REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2007-00110-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora ROSALÍS ESPEJO MARIN, y en consideración a que el proceso terminó por pago total de la obligación, se accede a la expedición de nuevo oficio que comunica la cancelación de la medida de embargo; a fin de que la Oficina de Instrumentos Públicos levante la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 001-379659, decretada en el presente proceso

Por secretaria se realizará el envío directamente a la II.PP y a la interesada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

085
YA